

- - - ESCRITURA CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO. -

- - - LIBRO CIENTO SETENTA Y TRES - - - - - - - - - - - - - - - - - BALR/JAMP/tco. - - - - - -

- - - En el DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a cinco de julio del año dos mil once, Yo, el Licenciado **EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, titular de la notaría número doscientos cuarenta y ocho del DISTRITO FEDERAL, hago constar **LA CONSTITUCIÓN DE "SNREM SERVICIOS PERSONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que intervienen **"REM REGENERACIÓN ELÉCTRICA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada por el licenciado Marco Polo Castro Pérez y **"EVEN ENERGÍAS VERDES NACIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada por el ingeniero José Pablo Fernández Velasco, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**, del cual relaciono lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - V.- Proporcionar toda clase de servicios técnicos y administrativos en el país o en el extranjero recibir dichos servicios. - - -

en las que tenga participación en su capital social; ----------

- - -XIV.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, poseer, permutar, gravar y dar en garantía la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como de derechos reales o personales sobre ellos, inclusive los que sean necesarios o convenientes para las operaciones de las sociedades e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación; ----------

- - -XV.- Promover, constituir, participar como accionista o socio, organizar, administrar y supervisar toda clase de asociaciones o sociedades ya sean de naturaleza mercantil o civil, así como la adquisición y enajenación de toda clase de acciones y participaciones en otras sociedades o asociaciones; ----------

- - - XVI.- Aceptar, conferir o delegar toda clase de poderes, representaciones y mandatos, tanto con representación como sin representación; ----------

- - - XVII.- En general celebrar y realizar todos los actos, contratos, convenios y operaciones, accesorios o accidentales, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que estén relacionados con este objeto social. ----------

Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá: ----------

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. ----------

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. ----------

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. ----------

IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. ----------

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. ----------

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. ----------

VII.- Adquirir partes sociales. ----------

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. ----------

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. ---

X.- Contratar al personal necesario. ----------

XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. ----------

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, a mexicanos, o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. ----------

- - - **ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad tiene su domicilio en **MÉXICO, DISTRITO**

FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. - -

- - - **ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**, contada a partir de la fecha de firma de esta escritura. ----------

- - - **ARTÍCULO QUINTO.-** Los accionistas adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo cual convienen ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan a: ----------

I.- Considerarse como nacionales respecto de: ----------

A.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dicha sociedad; -------

B.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, y; ----------

C.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad. ----------

II.- No invocar, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana lo que hubieren adquirido. ----------

- - - **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social mínimo es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y máximo ilimitado, y está representado por **CINCUENTA MIL ACCIONES NOMINATIVAS**, con valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL**, cada una. ----------

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. ----------

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. ----------

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. ----------

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista. La sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva. ----------

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. ----------

Las acciones representativas del capital social podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas o sociedades de cualquier nacionalidad. ----------

- - - **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que

podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único. - - - - - - -

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. - - - - - -

que deba celebrarse la Asamblea. - - -

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. ----------

- - - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. ----------

- - - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: ----------

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----

B.- Para transigir. ----------

C.- Para comprometer en árbitros. ----------

D.- Para absolver y articular posiciones. ----------

E.- Para recusar. ----------

F.- Para hacer cesión de bienes. ----------

G.- Para recibir pagos. ----------

H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; así como para coadyuvar con el Ministerio Público . ----------

I.- Para hacer posturas y pujas en remate. ----------

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos ----------

Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación. ----------

IV.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito

Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que el apoderado podrá administrar las relaciones laborales de la Sociedad, delegándose al efecto facultades de representación legal, por lo que podrá celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo y, en general, ejercitar las facultades que el presente poder le confiere y todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales y ante todas las autoridades en materia de trabajo y en especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los conflictos y asuntos laborales de la Sociedad para lo cual el apoderado comparecerá con el carácter de representante de la misma, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el apoderado comparecerá para ello en su carácter de representante legal de la Sociedad en el área laboral, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como a las audiencias de conciliación a que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades de decisión y para la suscripción de los convenios necesarios para la solución de los conflictos laborales en etapa conciliatoria y en todas las demás etapas del proceso laboral, con las más amplias facultades que el presente poder le confiere. ----------

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. ----------

VII.- Para convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. ---------

VIII.- Poder para formular reglamentos interiores de trabajo. ----------

IX.- Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. ----------

X.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. ----------

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ----------

- - - ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - - - -

- - - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del mismo año. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. - - - - - - -

El Administrador Único o Consejo de administración preparará por lo menos la siguiente información financiera: - - - - - -

conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. - - - - - - - - - - - - - -

términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación. - - -

(FONACOT), con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los conflictos y asuntos laborales de la Sociedad para lo cual el apoderado comparecerá con el carácter de representante de la misma, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el apoderado comparecerá para ello en su carácter de representante legal de la Sociedad en el área laboral, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como a las audiencias de conciliación a que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades de decisión y para la suscripción de los convenios necesarios para la solución de los conflictos laborales en etapa conciliatoria y en todas las demás etapas del proceso laboral, con las más amplias facultades que el presente poder le confiere. ----------

--- **VI.-** Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. ----------

--- **VII.-** Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. ----------

---**VIII.-** Los Apoderados ejercitarán las facultades a que se refieren los incisos anteriores, de la siguiente manera: ----------

a).- Por lo que se refiere a las facultades contenidas en los incisos I), II), V) y VI) podrán ejercitarlas conjunta o separadamente; y ----------

b).- Por lo que se refiere a las facultades contenidas en los incisos III), IV) y VII), deberán ejercitarlas conjuntamente dos de ellos entre sí o uno de ellos con otro apoderado o representante de la sociedad que goce de las mismas facultades. ----------

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ----------

--- **III.-** Designar como Comisario de la sociedad al señor **OSCAR NARCISO BRUM BARRÓN**. ----------

--- **TERCERO.-** Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo. ----------

--- **YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:** ----------

--- **I.-** Me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a los siguientes documentos oficiales con fotografía: ----------

--- **MARCO POLO CASTRO PÉREZ**, con pasaporte número cero, cuatro, tres, nueve, cero, cero, uno, tres, cuatro, nueve, ocho, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores

--- **JOSÉ PABLO FERNÁNDEZ VELASCO,** con credencial para votar número cero, uno, cero, cero, cero, cinco, cuatro, cuatro, dos, cuatro, dos, tres, siete, expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------



Documentos que en copia debidamente cotejada con sus originales, agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**. ----------

--- **II.-** Hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el acto consignado en esta escritura origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. ----------

--- **III.-** Que daré aviso al Registro Nacional de Inversión Extranjera, de la celebración del presente acto, en términos del artículo treinta y cuatro de la Ley de la materia. --------

--- **IV.-** Advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por esta escritura se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. ----------

--- **V.-** Que en virtud de haber solicitado a los comparecientes sus claves del Registro Federal de Contribuyentes y sus Cédulas de Identificación Fiscal, y no exhibirlas al suscrito notario, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ----------

--- **VI.-** Los representantes de **"REM REGENERACIÓN ELÉCTRICA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **"EVEN ENERGÍAS VERDES NACIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acreditan la personalidad que ostentan de la siguiente manera: ----------

A).- Por lo que se refiere al licenciado **MARCO POLO CASTRO PÉREZ,** como apoderado de **"REM REGENERACIÓN ELÉCTRICA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con escritura número ochenta y nueve mil ciento treinta y nueve, de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría número ciento cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete guión uno. ----------

B).- Por lo que se refiere al ingeniero **JOSÉ PABLO FERNÁNDEZ VELASCO**, como apoderado **"EVEN ENERGÍAS VERDES NACIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con escritura ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, pasada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento nueve guión uno y con las certificaciones que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"C"** y declaran que no les han sido revocadas, modificadas, ni se han extinguido, así como que sus

representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto. - - - - - **VI.-** Los comparecientes declaran por sus generales ser: - **MARCO POLO CASTRO PÉREZ**, mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día doce de agosto de mil novecientos setenta y dos, soltero, abogado, con domicilio en calle Montes Urales número cuatrocientos cincuenta, Pent House, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil, en este Distrito Federal.- - - **JOSÉ PABLO FERNÁNDEZ VELASCO**, mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis, casado, ingeniero, con el mismo domicilio que el anterior compareciente. - **VIII.-** Manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en esta escritura, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. - **IX.-** Tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. - **X.-** Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de esta escritura a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerla personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con ella, firmándola el día catorce de julio de dos mil once, mismo momento en que la autorizo.-Doy fe. - FIRMA DEL LICENCIADO MARCO POLO CASTRO PÉREZ.- FIRMA DEL INGENIERO JOSÉ PABLO FERNÁNDEZ VELASCO.- FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO. - El sello de autorizar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 453706 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

SNREM SERVICIOS PERSONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
75807	04/08/2011	09:43:29

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017248 EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 5521

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	Constitución de sociedad	04/08/2011

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: a1fe061a2abb3906192cd0ab7b459e3cb9353a4 Secuencia No. 124360

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 1,936.00	03/08/2011	939001063754421V85DB
$ 1,936.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo Garcia Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del DF

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO: **0921241**
EXPEDIENTE: **20110919578**
FOLIO: **110607091064**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

SNREM SERVICIOS PERSONALES

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Articulo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 07 de junio de 2011

EL SUBDIRECTOR

08 JUN. 2011
SRE
Dirección General de Asuntos Jurídicos

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ



----------**P E R S O N A L I D A D** ----------

YO, EL LICENCIADO **EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO QUE EL INGENIERO **JOSÉ PABLO FERNÁNDEZ VELASCO** ME ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO DE **"EVEN ENERGÍAS VERDES NACIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con escritura ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría número ciento cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento nueve guión uno, se constituyo "EVEN ENERGÍAS VERDES NACIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Distrito Federal, México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y teniendo por objeto el siguiente: ----------

----------...CLÁUSULAS: ----------

----CLÁUSULA PRIMERA.- Las personas indicadas constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales que me fueron exhibidos por el compareciente, los que transcribo a continuación: ----------

----------"ESTATUTOS ----------

----------CAPITULO I... ----------

----------...OBJETO ----------

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto: ----------

--- UNO.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, instalación, arrendamiento y en general realizar toda clase de negociaciones y contrataciones relacionadas con aparatos y accesorios, partes, piezas y componentes de equipos de la industria energética. ----------

--- DOS.- Promover y contratar por cuenta de terceros la prestación al público de servicios de asesoría y consultoría en la industria energética, tanto a nivel nacional como internacional. ---

--- TRES.- Proyectar, organizar, administrar o tomar participación en el capital, financiamiento y administración de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras. ----------

--- CUATRO.- Obtener, bajo cualquier titulo legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamiento y todos los demás recursos necesarios para el logro de fines sociales, incluyendo enunciativa pero no limitativamente, la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o quirografarias y papel comercial con la intervención de las instituciones o autoridades que señalen las leyes aplicables, así como otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamientos, garantías y todos los demás recursos necesarios, con o sin garantía específica, en relación con las sociedades o asociaciones de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación, así como aquellas sociedades controladoras de esta sociedad y aquellas sociedades filiales de la sociedad, esto es sociedades que sean controladas por la misma persona que controla a esta sociedad. ----------

--- CINCO.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, ceder, enajenar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios, incluyendo de un modo enunciativo pero no limitativo, acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios. ----------

--- SEIS.- Obtener, adquirir, registrar, negociar y conceder el uso y goce de toda clase de patentes, marcas y nombre comerciales, franquicias, invenciones, procesos, opciones y derechos de autor y los derechos conexos, así como adquirir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, tanto en el país como en el extranjero. --- SIETE.- Proporcionar toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, de recursos humanos, legal, de relaciones públicas y en general, de cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales, comerciales o de servicios de empresas, sociedades, asociaciones, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero y recibir dichos servicios. ----------

--- OCHO.- Adquirir, poseer, importar, exportar, enajenar, construir, arrendar, comprar, vender, gravar, hipotecar, negociar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos y derechos personales, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga interés o participación, así como aquellas sociedades controladoras de esta sociedad y aquellas sociedades filiales de esta sociedad, esto es sociedades que sean controladas por la misma persona que controla a esta sociedad. ----------

--- NUEVE.- Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones ya sean civiles o mercantiles y la realización de todos los actos necesarios para el desarrollo de su objeto social; y ----------

---- DIEZ.- Hacer o practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legalmente una sociedad mercantil mexicana. ----------

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: - - - - - - ...ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador único o Consejo de Administración es el representante legal de la Sociedad y, por consiguiente, estará investido y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - - - - - -

administración para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante cualquier autoridad administrativa y/o judicial. - - -

cualquier persona concurra en representación de la Sociedad, a ejercer el derecho de voto correspondiente a todas y cualesquiera acciones o partes sociales de las que sea titular la Sociedad, emitidas por cualquier tipo de sociedad, sea civil o mercantil, en asambleas o juntas de socios generales o especiales, ordinarias o extraordinarias, quedando expresamente dispuesto que sólo cuando el Administrador Único o el Consejo de Administración de la Sociedad sea omiso en el ejercicio de esta facultad, la misma será ejercida de manera subsidiaria y privativa por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad... ----------

---------- ARTÍCULOS TRANSITORIOS ----------

--- SEGUNDO.- Los Accionistas acuerdan lo siguiente: ----------

---A).- Que la Sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO y al efecto, designan al señor JOSÉ PABLO FERNÁNDEZ VELASCO, quién tendrá en el ejercicio de su cargo la suma de poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo segundo de la parte dispositiva de los estatutos sociales, a excepción de las facultades para hacer cesión de bienes, actos de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito, contenidas en los incisos primero tercero y cuarto del mencionado artículo de los estatutos sociales..." ----------

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL EL INGENIERO **JOSÉ PABLO FERNÁNDEZ VELASCO**, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COTEJADA.- DOY FE. MLRZ/tco. ----------

EDUARDO F. GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Notaría 248 Distrito Federal, México



---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

YO EL LICENCIADO **EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO QUE EL LICENCIADO **MARCO POLO CASTRO PÉREZ** ME ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO DE **"REM REGENERACIÓN ELÉCTRICA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con escritura número ochenta y nueve mil ciento treinta y nueve, de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría número ciento cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete guión uno, se constituyo "REM REGENERACIÓN ELÉCTRICA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Distrito Federal, México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y teniendo por objeto el siguiente: ----------

--- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto: ----------

--- UNO.- La promoción y el desarrollo industrial, comercial y energético de empresas, tanto nacionales como extranjeras. ----------

--- DOS.- Promover, constituir, establecer, organizar, fomentar, explotar, administrar y representar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas sociedades. -------

--- TRES.- La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualesquiera títulos, acciones, bonos, obligaciones y en general títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras. ----------

--- CUATRO.- Obtener y/o conceder préstamos para las sociedades en las que participe directa o indirectamente en su capital social y garantizarlos mediante fianzas, avales, hipotecas, prendas, obligaciones solidarias, fideicomisos o cualesquiera otras garantías; y garantizar obligaciones de terceros. ----------

--- CINCO.- Obtener, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos y financiamientos, incluyendo enunciativa pero no limitativamente, la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o quirografarias y papel comercial con la intervención de las instituciones o autoridades que señalen las leyes aplicables, así como otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamientos y todos los demás recursos necesarios, con o sin garantía específica, a sociedades o asociaciones de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación, ya sea directa e indirectamente. ----------

--- SEIS.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, ceder enajenar, y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios, incluyendo de un modo enunciativo pero no limitativo, acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios. ----------

--- SIETE.- Obtener, adquirir, registrar, negociar y conceder el uso y goce de toda clase de patentes, marcas y nombres comerciales, franquicias, invenciones, procesos, opciones y derechos de autor, producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, tanto en el país como en el extranjero. ---------

--- OCHO.- Proporcionar toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, de recursos humanos, legal, de relaciones públicas y en general, de cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales, comerciales o de servicios de empresas, sociedades, asociaciones, ya sea en la República Mexicana o del extranjero y recibir dichos servicios. ----------

--- NUEVE.- Adquirir, poseer, importar, exportar, enajenar, construir, arrendar, comprar, vender, gravar, hipotecar, negociar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos y derechos personales, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la Sociedad tenga interés o participación, ya sea directa o indirectamente. ----------

--- DIEZ.- Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones ya sean civiles o mercantiles y la realización de todos los actos necesarios para el desarrollo de su objeto social; y ----------

--- ONCE.- Hacer o practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley, una sociedad mercantil mexicana. ---------

--- En toda caso la sociedad respetará las disposiciones legales aplicables en materia de inversión extranjera. ----------

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ---

---------- ...ARTÍCULOS TRANSITORIOS... ----------

--- ...SEGUNDO.- Los accionistas acuerdan lo siguiente:... ----------

...C).- Designar como apode dos de la sociedad a las personas que más adelante se indica, con las facultades que se señalan:... ----------

...A los señores EDUARDO JAVIER CEPEDA CASASUS, JOSÉ PABLO FERNÁNDEZ

VELASCO y MARCO POLO CASTRO PÉREZ, para que los ejerciten de manera individual; se confieren los poderes siguientes: ----------

--- a) Poder general para pleitos y cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de dichos Códigos, entre las que se citan, en forma enunciativa mas no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y considerarlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias penales y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal; transigir; someterse a arbitraje; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades y tribunales penales, civiles, fiscales, administrativos y del trabajo, locales y federales; causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. ----------

b) Poder general para actos de administración, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para celebrar contratos de arrendamiento, de comodato de crédito sin garantía, de obra, de prestación de servicios, de seguros, y cualquier otra clase de contratos. Asimismo, se incluye la facultad de representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier entidad gubernamental o privada, incluyendo a los Estados y Municipios, así como a las entidades descentralizadas y desconcentradas de la administración pública, y para participar en licitaciones de cualquier naturaleza, firmar propuesta y ofertas, garantías, para firmar documentos relacionados con dichas licitaciones, así como cualquier contrato o pedido que se origine de las mismas y para firmar cualquier documento necesario para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo, sin limitación, facturas, órdenes de entrega y envío, cotizaciones y, en general, para realizar todos los actos que la ley permita para quienes ejercitan un poder de esta naturaleza; el presente poder no incluirá facultades para actos de administración en materia laboral. ----------

--- (iii) A los señores EDUARDO JAVIER CEPEDA CASASUS, JOSÉ PABLO FERNÁNDEZ VELASCO, MARCO POLO CASTRO PÉREZ y JORGE GARCÍA DE LA VEGA, para que los ejerciten siempre en forma mancomunada con otro apoderado que tenga la misma facultad, se confieren los poderes siguientes: ----------

--- a) Poder General, de conformidad con los artículos noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para librar, aceptar, endosar, descontar, firmar y protestar letras de cambio y ----------

demás documentos o títulos de crédito. Esta misma facultad incluye, de manera enunciativa y no limitativa, la de emitir, suscribir, aceptar, endosar y suscribir por aval cualesquiera títulos o valores mobiliarios permitidos por la ley. Del mismo modo se comprenden enunciativa y no limitativamente las facultades de obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías especificas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. ----------

--- b) Poder para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias y de todo tipo a nombre de la sociedad, ante cualquier institución financiera, nacional o extranjera, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar y cancelar la designación de personas que giren en contra de las mismas. ----------

--- (iv) A los señores Eduardo Javier Cepeda Casasus y Marco Polo Castro Pérez, para que lo ejerciten de manera individual se confiere poder para otorgar y revocar poderes según lo consideren conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de sus facultades y poderes. ----------

--- (v) A los señores Eduardo Javier Cepeda Casasus, José Pablo Fernández Velasco y Marco Polo Castro Pérez, para que los ejerciten de manera individual se confieren los poderes siguientes: ----------

--- a) La representación patronal de la sociedad, en los términos del articulo once de la Ley Federal del Trabajo vigente (en lo sucesivo la "Ley"), se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos

los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y/o de conciliación y arbitraje ya sean locales o federales, tribunales de conciliación y arbitraje ya sean locales o federales, en consecuencia llevaran la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del articulo seiscientos noventa y dos, fracciones dos romano y tres romano de la Ley; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones uno romano y seis romano, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley, asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; igualmente tendrán poder especial para actos de administración para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante cualquier autoridad administrativa y/o judicial..." ----------

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO **MARCO POLO CASTRO PÉREZ**, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COTEJADA.- DOY FE. ----------

JAMP/tco. ----------

EDUARDO F. GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Notaría 246 Distrito Federal, México